Tunja, 05 de septiembre de 2023

JUAN CARLOS CRUZ MARTÍNEZ
Director de la Unidad Especial de Contratación Estatal
ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

***REFERENCIA*: CONTRATO DE INTERVENTORÍA SIT-102** , CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ"

ASUNTO: *Consideración minuta contractual contrato de interventoría*

Cordial saludo,

Por medio de la presente y acorde a la revisión de la minuta contractual del contrato en referencia nos permitimos realizar la siguiente observación previo a la firma y legalización del mismo

1. En la Clausula 10. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR.** Obligación d) se indica "El interventor deberá verificar y exigir al contratista de obra que durante toda la ejecución del contrato debe disponer de los **diez (10) frentes de trabajo** de conformidad con lo señalado en su propuesta y el anexo técnico elaborado por el municipio de Tunja." **Subraya nuestra**
2. Revisando la minuta contractual para el contrato de obra pública SI-101 la cual se encuentra publicada en el proceso de contratación LP-AMT0052023 (ANEXO 5) se evidencia que para el proceso de obra a la cual la presente interventoría realizara control en su **"CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** se indica: "El contratista durante la ejecución del contrato debe disponer como mínimo de **SEIS (6) FRENTES DE TRABAJO** en simultaneo, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico." **Subraya nuestra**
3. Finalmente revisando el anexo técnico del proceso de licitación pública para la obra LP-AMT0052023 se evidencia que en su **capitulo 3 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE** (Pag.4) se estipula "Para efectos de formular las propuestas, se debe contemplar claramente que los trabajos a ejecutar deberán hacerse de manera simultánea, manteniendo activos como mínimo **SEIS (6) FRENTES DE TRABAJO** en ejecución de manera simultánea"

Dicho lo anterior, se evidencia presuntamente un error en la minuta contractual del contrato de interventoría No. SIT-102 que debe ser objeto de modificación o

aclaración con el fin de establecer adecuadamente la obligación d) de la cláusula decima del contrato en cuestión y establecer el número de frentes de trabajo que son obligación del contrato de obra para su ejecución en paralelo.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier observación que la presente genere

JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA
R.L. APP CONTROL INGENIERÍA SAS

CONTROL INGENIERÍA S.A.S.